



CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS CON LA EMPRESA FINANCIERA FORTALEZA, S.A. DE C.V. SOFOM, ENR.

1. INTRODUCCIÓN

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Administración suscribió un Convenio de Colaboración con la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, para la retención de descuentos a los salarios de los trabajadores con motivo de la obtención de créditos.

2. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objeto establecer los criterios que permitirán a la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, efectuar correctamente las retenciones sobre el salario de los trabajadores de base que hayan adquirido créditos en efectivo con la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.

3. BASE NORMATIVA

Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005.



Convenio de colaboración celebrado el 19 de diciembre de 2008 entre la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.

Convenios de colaboración celebrados el 5 de diciembre de 2008, con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.

4. CRITERIOS

- 4.1 El personal adscrito a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que cuenta con categoría o puesto de base, podrá optar por un crédito para la adquisición de créditos en efectivo ante la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.
- 4.2 Los requisitos que deberá cubrir el personal para solicitar el crédito para la adquisición de créditos ante la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, son:
- a) Estar en servicio activo al momento de solicitar el crédito.
 - b) Contar con tipo de nombramiento: Alta Definitiva (10), Alta Provisional (95) o Prórroga de Nombramiento (97).
 - c) Que exista la autorización expresa del trabajador, para que se le apliquen las retenciones correspondientes al sueldo.
- 4.3 El código con el que se identificará el descuento por concepto de las retenciones sobre el salario de los trabajadores que obtuvieron un crédito con la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR., será el 87 "FINANCIERA".



- 4.4 La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Administración, efectuará vía nómina la aplicación del descuento por concepto 87 "FINANCIERA" de manera quincenal, al salario del personal de base que haya adquirido un crédito con la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.
- 4.5 El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación recabará la autorización por escrito de los trabajadores que en forma individual y voluntaria, deseen obtener un crédito con la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.
- 4.6 La empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, será responsable de emitir las órdenes de crédito del personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que haya solicitado crédito, para lo cual pedirá al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación verifique los siguientes datos:
- a) Que la capacidad de endeudamiento del trabajador solicitante, en ningún caso exceda del 30% del salario mensual neto (importe líquido una vez aplicados los descuentos de ley y los de carácter personal).
 - b) Que exista autorización por escrito del trabajador, para que se apliquen las retenciones correspondientes al sueldo por obtener crédito con la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.
- 4.7 El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, determinarán las ordenes de crédito autorizadas, las cuales serán las únicas que utilizará la organización sindical para verificar los requisitos señalados en el punto que antecede, anotando en los espacios correspondientes el monto mensual a descontar el cual por ningún motivo deberá exceder del 30% del salario mensual neto del trabajador.



- 4.8 Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR remitirá al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el reporte de las órdenes de descuento del personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que haya solicitado crédito con la empresa, a fin de que realice la validación respectiva; asimismo, para cualquier aclaración al respecto, el trabajador deberá acudir ante la Organización Sindical.
- 4.9 Una vez realizada la validación, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, por conducto de sus representantes previamente acreditados remitirá a la Dirección General de Administración a través de dispositivo magnético, los listados del personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal sujeto a la aplicación del descuento correspondiente código 87.
- 4.10 Los listados que remita la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR deberán contener los siguientes datos:
- Nombre del trabajador
 - Filiación
 - Categoría o Puesto
 - Clave Presupuestal
 - Centro de Trabajo
 - Monto a descontar por quincena
 - Número de quincenas a descontar (periodo)
- 4.11 La aplicación de los descuentos por parte de la Dirección General de Administración, será al término de la captura en la misma fecha en que se incorporen los descuentos de los terceros, en caso de recibirlo posterior a esas fechas se aplicará el descuento en la quincena siguiente (la recepción será hasta las 12 horas del día que corresponda su entrega).



- 4.12 Las retenciones se efectuarán de manera quincenal a través de nómina ordinaria, el monto del descuento por quincena y el número de quincenas a descontar dependerán de la suma del crédito otorgado por Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR., el monto del crédito no podrá exceder de 3 meses.
- 4.13 El descuento se aplicará en la plaza en la que se encuentre activo el trabajador. Si el trabajador cuenta con más de una plaza, el descuento aplicará en la de mayor valor; cuando el trabajador cause baja en la plaza sujeta al descuento, el monto de éste se aplicará entre las plazas existentes que se encuentren activas.
- 4.14 Cuando el trabajador disfrute de una licencia sin goce de sueldo, se dejará de aplicar el descuento (87) por el periodo que dure la licencia.
- 4.15 Si al trabajador se le viene aplicando el descuento por concepto 87 y es sujeto a pensión alimenticia o descuentos por pagos recibidos en exceso, se dará prioridad a la aplicación de los descuentos en el siguiente orden:
- Pensión Alimenticia
 - Recuperación de pagos en exceso
 - Terceros Institucionales
- 4.16 En el supuesto de que el trabajador sea sujeto también a otro tipo de adeudos personales contraídos con terceros, la aplicación del descuento por concepto 87 se efectuará en los términos de lo dispuesto en los presentes criterios, en el entendido de que se hará conforme los vaya adquiriendo.
- 4.17 Cuando se generen pagos indebidos a Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR con motivo de licencia sin goce de sueldo o bajas no operadas oportunamente, la Dirección General de Administración, por conducto de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas será quien efectuará los ajustes en el entero correspondiente.



- 4.18 Los descuentos que se apliquen al personal que haya obtenido un crédito con la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, no podrán tener incremento alguno durante la vigencia de los mismos, toda vez que estos serán por cuota fija.
- 4.19 En tanto la Dirección General de Administración, no reciba la información por parte de la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, no podrá efectuar descuento alguno al trabajador por el código 87.
- 4.20 Cuando la Dirección General de Administración aplique los descuentos en la base de datos, generará a través de dispositivo magnético los informes de los trabajadores aceptados y rechazados y los pondrá a disposición de la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, indicándole el motivo del rechazo, a fin de que esta realice las acciones conducentes a que haya lugar.
- 4.21 La Dirección General de Administración generará los resúmenes contables en los que se incluya lo retenido por el concepto 87 y efectuará el entero correspondiente conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
- 4.22 La empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR a través de las personas que al efecto designe y previa acreditación proporcionará a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal el número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria en la que esta deberá enterar las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores que hayan optado por la adquisición de un crédito con la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.
- 4.23 La Dirección General de Administración a través de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas depositará quincenalmente a solicitud de la empresa las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores en la cuenta e Institución Bancaria determinada para tal fin, los depósitos se efectuarán los días quince y último





de cada mes o el día hábil inmediato posterior en caso de que alguno de los mencionados sea inhábil.

- 4.24 Cuando al personal se le paguen anticipadamente las quincenas por el periodo de receso escolar, los descuentos correspondientes se realizarán en la fecha en que se efectúe el pago de acuerdo al Calendario de fechas límite respectivo.
- 4.25 Los compromisos que contrae la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal derivados del convenio que suscribió para realizar las retenciones al salario de los trabajadores que opten por la adquisición de créditos, con la empresa Financiera Fortaleza, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, cesarán automáticamente respecto de aquel personal cuya relación con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal se dé por concluida por cualquier motivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para los casos de interpretación o de situaciones no previstas en los presentes criterios se estará a lo que determine la Dirección General de Administración.

En uso de las facultades que le corresponden, el Órgano Interno de Control de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, verificará el cumplimiento de los presentes criterios.

México, D. F. a 19 de diciembre de 2008.



C.P. Roberto Álvarez Argüelles
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
Director General de Administración.